OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS PRÁCTICOS

CONVOCATORIA ANDALUCÍA

OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2006

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos. 6 y 7 Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

Extracto Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para adquisición de nuevas

especialidades por el personal funcionario de los mencionados Cuerpos.

BASE 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Plazas ofertadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2823 plazas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que a continuación se indica:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA									
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	RESERVA DISCAP.	INGRESO	MOVILIDAD B AL A	TOTAL				
004	Lengua Castellana y Literatura	22	198	220	440				
005	Geografía e Historia	16	144	160	320				
006	Matemáticas	13	122	135	270				
009	Dibujo	6	51	57	114				
010	Francés	7	58	65	130				
011	Inglés	12	113	125	250				
016	Música	5	45	50	100				
017	Educación Física	7	58	65	130				
018	Psicología y Pedagogía	12	113	125	250				
019	Tecnología	9	77	86	172				
106	Hostelería y Turismo	2	15	17	34				
107	Informática	6	59	65	130				
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	1	9	10	20				
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	1	10	11	22				
	TOTALES	119	1072	1191	2382				

0	CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL									
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	RESERVA DISCAP.	INGRESO	TOTAL						
201	Cocina y Pastelería	2	42	44						
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	1	17	18						
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	6	114	120						
228	Soldadura	1	23	24						
	TOTALES	10	196	206						

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS										
CÓDIGO	ESPECIALIDAD RESERVA INGRESO									
008	Francés		15	15						
011	Inglés	2	32	34						
	TOTALES 2 47 49									

1.2.- Plazas de los distintos turnos no cubiertas. Las plazas que resulten sin adjudicar, tanto las reservadas para movilidad del grupo B al grupo A, como las reservadas para personas con discapacidad, se acumularán a las del sistema general de ingreso, siguiendo el criterio proporcional establecido en el apartado 1.5 de esta Orden. Si algún tribunal

no cubriera todas las plazas asignadas, éstas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad, en su caso, con el criterio establecido en el citado apartado.

1.3.- Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero; el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre; el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel; la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006; Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño; y cuantas otras normas le sean de aplicación, así como lo dispuesto en la presente Orden.

1.4.- Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que, en su caso, determine la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en la correspondiente Resolución. El número de solicitantes condicionará la ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.5.- Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será proporcional al número de aspirantes que se hayan presentado a la primera prueba.

Para ello, los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de aspirantes que se hayan presentado a la primera prueba, especificando quiénes han participado por el sistema general de ingreso, por el de reserva para personas con discapacidad legal y, en su caso, por el turno de acceso de Cuerpos docentes del grupo B al grupo A. Posteriormente las citadas comisiones comunicarán los datos a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

La citada Dirección General, en función de lo establecido en esta Base, una vez recibidas las correspondientes certificaciones de los tribunales asignará provisionalmente a cada uno el número de plazas que le corresponda, que será incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar de lo previsto en el apartado 1.2 y en el presente apartado de esta Base, y que se asignarán con carácter definitivo, mediante Resolución de la citada Dirección General.

BASE 2.- REQUISITOS QUE HA DE REUNIR EL PERSONAL ASPIRANTE.

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.- Requisitos generales para el ingreso en la Función Pública Docente.
- a) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes sean cónyuges de las personas citadas en el párrafo anterior y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, siempre que no exista separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de la docencia.
- d) No estar en situación de separación por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar, excepto lo previsto en el Título IV de la presente Orden.
- f) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá acreditar un conocimiento adecuado del idioma castellano en la forma que se establece en el subapartado 3.2.1 de esta Orden. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- 2.2.- Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso.
- 2.2.1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- a) Estar en posesión de la titulación de Doctorado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente a efectos de docencia. De acuerdo con la Disposición Adicional Única del Real

Decreto 334/2004, de 27 de febrero, apartado 1, para aquellas especialidades relacionadas con la formación profesional específica en que así se haya determinado, podrán participar en los procedimientos selectivos quienes estén en posesión de la titulación de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica que expresamente haya sido declarada equivalente a efectos de docencia y que se relacionan, para las especialidades convocadas, en el Anexo III de la presente Orden.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y no estén reconocidas en España, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento, al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre y 1171/2003, de 12 de

septiembre.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes, aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, para esta convocatoria no será exigible este requisito, en el momento de presentación de solicitudes, en los siguientes casos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Única de esta Orden:

- Para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñaza Secundaria.

Tienen dispensa de la posesión de este requisito quienes posean las titulaciones de Diplomatura en Magisterio o Licenciatura en Pedagogía y quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados

2.2.2.- Cuerpo de P. Técnicos de Formación Profesional.

a) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente a efectos de docencia.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Única del Real Decreto 334/2004, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan en el Anexo IV de esta Orden.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Única de esta Orden.

De otra parte será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el âmbito del sistema educativo, modificada por el Real Decreto 334/2004, en su Disposición Final Primera, por la cual la acreditación de una experiencia docente previa de, al menos dos años, en centros educativos públicos dependientes de esta Administración Educativa por el personal aspirante que tenga la titulación de Técnico o Técnica Especialista o Técnico o Técnica Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, será equivalente a efectos de docencia para los procedimientos selectivos que efectúen las Administraciones Educativas, únicamente durante las cuatro convocatorias de cada especialidad.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y no estén reconocidas en España, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento, al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre y 1171/2003, de 12 de septiembre.

2.2.3.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. a) Estar en posesión de la titulación de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente a efectos de docencia. En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y no estén reconocidas en España, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento, al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre y 1171/2003, de 12 de septiembre.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Única de esta Orden.

2.2.4.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

2.3.- Requisitos y condiciones específicas para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1.- Para participar por esta reserva, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para ingreso en cada uno de los Cuerpos que se convocan, se deberá presentar certificación del órgano competente de la Junta de Andalucía o por el correspondiente órgano de otras Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la que conste una disminución física o psíquica igual o superior al 33 por 100. Dicho certificado se aportará junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

2.3.2.- Para este turno, de acuerdo con el artículo diecinueve del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA del 17), se reserva un cupo del 5 por 100 de las plazas convocadas.

2.3.3.- El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el personal aspirantes del turno general de ingreso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 3.1.2 de esta convocatoria.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o durante la realización de las prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitaran dudas respecto a la capacidad del personal aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del Cuerpo y especialidad al que se opta, el Tribunal, o la comisión calificadora de la fase de prácticas, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante que solicitará los informes pertinentes a los organismos que corresponda. En

este caso, y hasta tanto se emita Resolución, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.4.- El personal que se presente por esta reserva no podrá concurrir por el turno general de ingreso a plazas del mismo Cuerpo y especialidad, ni a más de una especialidad por este turno en esta convocatoria.

2.4.- Plazo de posesión de los requisitos.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

BASE 3.- SOLÍCITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

3.1.- Solicitud.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar solicitud conforme al modelo que figura como Anexo IX de esta Orden y que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a través de página web. Dicha solicitud deberá cumplimentarse de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el citado Anexo.

Teletramitación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en la convocatoria de procedimientos selectivos realizadas al amparo de esta Orden, tramitadas a través de redes abiertas de telecomunicación se cursarán por el personal interesado al Registro Telemático regulado por el Decreto 183/2003, de 24 de julio (BOJA de 15 de julio), por el que se regula la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos medios electrónicos (Internet). Los procesos de autenticación y firma electrónica serán implantados mediante el uso de las plataformas corporativas de autenticación, firma y notaría electrónica, según regula el citado Decreto. La tramitación de esta documentación a través de este Registro, acompañada de la firma electrónica reconocida del personal interesado, producirá respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el Artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quienes utilicen este sistema de presentación de solicitudes vendrán obligados a realizar el abono de los derechos de examen mediante el sistema de pago telemático y tendrán derecho a la bonificación que se establece en el apartado 3.3 de esta Orden. No tendrán que adjuntar la documentación que se especifica en el apartado 3.2, salvo el personal aspirante por el turno de reserva de discapacidad y aquellos que soliciten adaptación, que tendrán que presentar los documentos referidos en los apartados 2.3.1 y 3.1.2, así como aquellos que declaren estar exentos de la realización de prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano que tendrán que presentar la documentación referida en el apartado 3.2.1.

3.1.1.- El personal aspirante deberá consignar en su solicitud de participación el procedimiento de ingreso, acceso o adquisición de nueva especialidad por el que concurre, señalando el que corresponda de entre los detallados en la solicitud.

Turno general de ingreso.Reserva de discapacidad.

- Movilidad del grupo B al grupo A.

Adquisición de nuevas especialidades.

3.1.2.- El personal aspirante que precise adaptaciones de tiempo y medios, lo señalará expresamente en el lugar indicado de la solicitud, y deberá adjuntar otra solicitud, distinta a aquella, indicando la discapacidad que sufre y las adaptaciones de tiempo y medios que solicita para la realización de las pruebas, de forma que goce de igualdad de oportunidades respecto al resto del personal aspirante.

3.2.- Documentación.

Junto a la solicitud de participación el personal aspirante deberá aportar:

a) Dos fotocopias del D.N.I. o del documento que acredite su nacionalidad, en los casos de personas de nacionalidad extranjera.

b) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente.

c) Fotocopia del Título exigido para ingreso en el Cuerpo y especialidad o certificación de haber abonado las tasas para su expedición. En el caso de Títulos que se hayan obtenido en el extranjero deberá presentarse la certificación de homologación del Estado Español.

Quienes cumplimenten la solicitud de forma telemática, según lo establecido en la base 3.1 de esta Orden, deberán aportar en el Acto de Presentación a que se refiere la base 6.2 la documentación a que se hace referencia en este subapartado c). d) Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad

deberán presentar el documento referido en el apartado 2.3.1. e) Quienes necesiten adaptación deberán presentar la documentación referida en el apartado 3.1.2.

f) Quienes declaren estar exentos de la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano tendrán que adjuntar la documentación que se refiere en el apartado 3.2.1 de esta Orden.

3.2.1.- El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, y que esté exento de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberá aportar a tal efecto alguno de los siguientes documentos: Diploma de Español como Lengua extranjera, documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España, Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificación de haber obtenido la calificación de "apto" en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores.

De no aportar las titulaciones o certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrá declarársele exento, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.1 de esta convocatoria.

3.2.2.- La documentación justificativa de méritos se adjuntará en el plazo y en las condiciones establecidas en el subapartado 8.5.1 de esta Orden para quienes participen por el sistema de ingreso, y en el apartado 10.4 para quienes lo hagan por la movilidad del grupo B al grupo A.

3.3.- Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público; Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe correspondiente a

<u>as tasas por derecho de examen que se indican a con</u>	tınuacıón:
Aspirantes que concurran por el procedimiento de ingreso a especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	70.50 €
Aspirantes que participen por el procedimiento de movilidad del grupo B al grupo A.	70,50 €
Aspirantes que participen por el turno de adquisición de nueva especialidad de cuerpos del grupo A.	70,50 €
Aspirantes que concurran por el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.	63,40 €
Aspirantes que participen por el turno de adquisición de nueva especialidad del cuerpo del grupo B.	63,40 €
Aspirantes con la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%, que acompañarán a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía o del Organo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	Exención

Quienes utilicen el medio telemático para la presentación de la solicitud y pago por banca electrónica, tendrán derecho a una bonificación de 3 euros sobre el importe a ingresar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de

2001, que estará disponible en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y que también se podrá obtener a través de Internet. Podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el dorso del mismo impreso, pudiéndose consultar también en Internet.

Para la adecuada utilización del impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas deberán cumplimentarse por el personal aspirante los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Educación"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Consejería de Educación"; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: Almería: ED 04 01; Cádiz: ED 11 01; Córdoba: ED 14 01; Granada: ED 18 01; Huelva: ED 21 01; Jaén: ED 23 01; Málaga: ED 29 01; Sevilla: ED 41 01; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0004, y en la descripción de la liquidación (Número 36 del modelo): "Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo para Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial".

A la solicitud deberá adjuntarse el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa, excepto cuando dicha solicitud se presente por vía telemática.

En ningún caso, la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano expresado en el apartado 3.4 de esta Base.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos, no procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el proceso selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

3.4.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y se deberán presentar preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía.

Las solicitudes suscritas por quienes residan en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.5 de la presente Base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo convocante. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3 de esta Base.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes como especialidades a las que se opte.

3.5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
BASE 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Lista provisional de personal admitido y excluido. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personal admitido y

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS

* EXPERIENCIA * PROFESORADO AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA OUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

		VC							.4 1		
1.	Abad García Esther	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
2	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
2. 3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	9 3 .	Belmonte Pérez Israel	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
J.	Agreda Ruano Maria	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
7.				Arianda Lieigo Vallessa IVI.	Madrid	95.		Madrid			
۶.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	95. 96.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
6.	Ağuila Sánchez Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid		Beltrán Serrano Antonio	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
11.	Álamo López Beatriz	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
12.	lba Cuenca Rocío	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	59.	Arranz Arranz Ángela	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	61.	Arroyal G ^a de Ceca Ana M ^a	Madrid	106.		Madrid	151.		Madrid
						100.	Blanco Carralero M. Teresa			Campo García Sandra	
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid		Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	109.	Blanco Gil Maria del Carmen	Madrid	154.	Cano López Mª Angeles	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Ma	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	CMancha
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
23. 24.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	68.	Avora Valencia Manuela	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
2 6.	Álvarez Gallegos Paloma	Madrid	7Ĭ.	Baena Garzón Ester	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
27.	Álvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73. 74.	Dalsela Delgado David	Madrid	119.		Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
				Balza Huetos Paloma			Bravo Cuño Raquel				
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
32.	Amor Mancebo V <u>irginia</u>	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
33. 34.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	125.	Buron Rodrigo Mª José	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	84.	Barrios García Ángela	Madrid	129.	Caballero Santos M. Ángeles	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	130.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	177.	Caso Corredor, Eva	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid	178.	Castañeda Polo Maria	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	134.	Cabeza Amores Élena	Madrid	179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid
45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	90.	Bedía Sória Ricardo	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid	180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid

181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.		Madrid	334.		Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.		Madrid	335.		Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
183. 184.	Castelló Carrero Diana Castillo Cubero Maria Teresa	Madrid	260. 261.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	336. 337.		Madrid Madrid	412. 413.	Giner Martínez Pedro Juan Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid Madrid	261.		Madrid Madrid	338.		Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
186.	Castrillo Delgado Maria Rosa	Madrid	262. 263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	339.		Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
187.	Castrillo Fuentenebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito Maria Belén	Madrid	340.	Galán Avuso Amaya	Madrid	416.	Golas Morafes Olga	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	341		Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
189.	Castro Sánchez Maria	Madrid	266.	Domínguez Antón Carlos	Madrid	342. 343. 344.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	418.	Gómez Barrios Maria Jesús	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Domínguez Martín Nuria	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Domínguez Rivero Ana Rosa	Madrid	344.		Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen Celdrán González Carolina	Madrid	269. 270.		Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	421. 422.	Gómez Fernández Gema	Madrid
193. 194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid Madrid	270. 271.	Duque Moreno Alicia	Madrid Madrid	346. 347.		Madrid Madrid	422. 423.	Gómez García Teresa Gómez Gómez Carmen	Madrid Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272		Madrid	348.		Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
196.	Cerviño Orge Iria Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	272. 273.	Egelmo Teiero Paloma	Madrid	349.		Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Egelmo Tejero Paloma Elena García Margarita	Madrid	350		Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275. 276.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	427.	Gómez López Marta Gómez López Montserrat	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.		Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana Maria	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	353. 354. 355.	García Alvarez Víctor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278. 279.		Madrid	354.		Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
202. 203.	Cienfuegos Álvarez Elena Maria Cifuentes García Consuelo	Madrid Madrid	279. 280.		Madrid Madrid	355. 356.	García Calvo Anunciación Milagros García Carvajal Pedro Manuel	Madrid Madrid	431. 432.	Gómez Luque Eva Maria Gómez Manso Gema	Madrid Madrid
203.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	280. 281.		Madrid	350. 357.		Madrid	432.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
205.	Coleto Calderón José Antonio	Madrid	282.		Madrid	358.		Madrid	434.	Gómez Morales Maria	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.		Madrid	359.		Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.		Madrid	360.		Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa Maria	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.		Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocio	Madrid	287.		Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Ángeles	Madrid
211. 212.	Contreras Sobrino Yolanda Corchado Torralba Noelia	Madrid Madrid	288.		Madrid	364. 365.		Madrid Madrid	440. 441.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	365. 366.		Madrid	442.	González Barcenilla Lourdes González Barragán Concepción	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	290.	Esteban Miranda Maria	Madrid	367.		Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	
215	Coronado Romero Ana	Madrid	291.		Madrid	368.		Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
216. 217.	Coronel del Río Javier	Madrid	292.		Madrid	369.		Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
	Corrales Solera Manuel	Madrid	293.		Madrid	370.		Madrid	446.	González de la Cruz M" Jesús	Madrid
218.	Corraliza García Amalia Maria	Madrid	294.		Madrid	371.		Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	295. 296.	Fernández Corral Ivan Fernández Culebras Elena	Madrid Madrid	372.		Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
220. 221	Corrochano Corrochano Esther Cortazar Cano Alina	Madrid Madrid	297.		Madrid	373.		Madrid	449. 450.	González Hernández Manuela	Madrid
222	Cortes Cabrera Laura	Madrid	298	Fernández de Prado Javier	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	450. 451.	González Herraiz M. Felicitas González Herrero Beatriz	Madrid Madrid
220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves		375.		Madrid	451. 452.	González López Juan	Madrid
224.	Cortes Granado Raquel	Madrid	300.		Madrid	376.		Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	301.		Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	302. 303.	Fernández Fdez, Inmaculada Fernández Edez Testado M. Jasus	Madrid Madrid	378. 379.		Madrid Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	303. 304.		Madrid	379. 380.		Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid Madrid	305.		Madrid	381.		Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
230	Coto González Alicia Coya González Isabel	Madrid	306.		Madrid	382.		Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	383. 384.		Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
232	Crespo Pérez Gemma	Madrid	308.		Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
233. 234. 235.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	309.		Madrid	385.		Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	386.		Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	311. 312.		Madrid Madrid	387. 388.		Madrid Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
236. 237.	Cutillas Diaz Paz Cutrona Rodríguez Susana	Madrid Madrid	313.		Madrid	389.	García Ruipérez Ángela	Madrid	464. 465.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid Madrid
237.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	314.		Madrid			Madrid	465. 466.	González Ruiz Ana Cristina González Ruiz Maria Dolores	Madrid
239	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	467.	González Sánchez Maria Julia	Madrid
239. 240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	392. 393.	García Sánchez Gema	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	393.		Madrid	469.	González Santamaria Mercedes González Sanz Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	318.		Madrid	394.		Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	395. 396.		Madrid Modrid	471.	Gonzalez Villarón Maria	Madrid
244.	Diaz Ferreiro Cristina	Madrid	320. 321.	Fernández Sánchez Mª Tosé	Madrid	390. 397.	García Vega Susana	Madrid Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
245. 246.	Díaz Martínez Ma Regoña	Madrid Madrid	322	Fernández Sánchez Mª José Fernández Valera Maria Isabel Fernández Vargas Marta	Madrid	398.	García Vega Susana García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
$\frac{240}{247}$	Díaz Martínez Mª Begoña Díaz Merino David	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
247. 248.	Díaz Ortega Ana Maria	Madrid	321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328.	Fernández Yepes Sonia Fernández Yerga Margarita Fernández-Marcote Gomez Cristina	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
249.	Diaz Pastor Vanesa Maria	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	401.	Garrido Diego Lorena Garrido Plaza Eva Maria Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	326.	Fernandez-Marcote Gomez Cristina	Madrid			Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
251	Díaz Sánchez Ildefonso	Madrid	321.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	403. 404.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid Modrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
252.	Diaz Sanchez Mª Belén	Madrid	320. 320	Figuerola Luque Roció	Madrid Madrid	404. 405.	Gil Bernaldo de Ouiros Cristina	Madrid Madrid	4/9.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
253. 254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid Madrid	329. 330.	Figuerola Luque Roció Flor García Noelia	Madrid	406.	Gil Blanco Ana Maria	Madrid	Conti	шuа	
255.	Díaz Sánchez Mª Belén Díaz Sánchez Mª Lourdes Díaz Sancho José Ignacio Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Aracell	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			
256.	Diaz Serrano Almudena	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	408.	Gil Castro Amalia Gil Hernández Carlos Alberto Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid			
257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	409.	Gil Ibanez M. Sonia	Madrid			

excluido. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicará la fecha en que se expondrá al público la lista completa del personal aspirante admitido y excluido. Dicha lista se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la citada Consejería. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, D.N.I., Cuerpo y especialidad a la que se concurre, turno por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2.- Plazo de alegaciones

El personal aspirante excluido dispondrá de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, quienes detecten errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Ĝestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de esta Orden, para su posterior remisión a los servicios centrales de la Dirección General antes citada.

4.3.- Lista definitiva de personal admitido y excluido.

Las alegaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personal admitido y excluido. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicará la fecha y lugares en que se expondrá al público la citada lista. El hecho de figurar en la relación de personal admitido no presupone que se le reconozca la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación presentada, de acuerdo con la Base 3 apartado 2 y la Base 12 de esta Orden, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.4.- Recursos procedentes. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenioso-Administrativa

COMIENZO **DESARROLLO** DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

6.1.- Comienzo.

El procedimiento selectivo dará comienzo a partir del día 20 de junio de 2006. Con anterioridad a esta fecha, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución indicando el día y la hora de presentación del personal aspirante, centros donde se llevará a cabo la misma y su adscripción a los distintos tribunales.

6.2.- Acto de presentación.

En la fecha y hora indicadas en el apartado anterior, se celebrará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todo el personal participante en los distintos turnos. En este acto los tribunales identificarán al personal aspirante, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por será de asistencia obligatoria. No se admitirán

acreditaciones ni poderes de representación.

Las personas que no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en todos sus derechos y serán excluidas del procedimiento; igualmente resultarán excluidas quienes se presenten en un Tribunal al que no estén adscritas.

Asimismo, quienes participen por el turno de movilidad del grupo B al grupo A entregarán, en este acto, los méritos correspondientes a la fase de concurso. 6.3.- Citación del personal aspirante.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo causa de exclusión de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan.

6.3.1.- Las sucesivas citaciones se realizarán colectivamente para todo el personal aspirante cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, quienes fueran convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, el personal convocado para cada día deberá estar presente a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos deberán ser publicados por los tribunales en los locales donde se celebren las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de

6.3.2.- Para las pruebas individuales el orden de actuación se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación la disposición correspondiente. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo el personal aspirante podrá volver a ser requerido por el tribunal para que

acredite su identidad.

6.3.3.- Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, comunicándole, asimismo, los motivos en que basen su propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, esa persona podrá seg participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 6.4.- Desarrollo.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 334/2004, por el que se regula el ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas que, para la presente convocatoria, aparecen desarrolladas en las Bases 8, 10 y 16 de esta Orden, correspondientes al turno de ingreso, acceso del grupo B al grupo A y adquisición de nuevas especialidades.

En los casos en que por parte de alguna persona se impida poder garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo, el tribunal podrá determinar su expulsión, sin que le asista el derecho a figurar en la lista de aspirantes a interinidades ni, en su caso, a la devolución de las

La Administración, cuando ello sea posible, adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas escritas sean corregidas y valoradas de forma anónima. En consecuencia, se invalidará todo ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal identificativa, así como aquel que resulte ilegible

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Personal interino.

1.- Para el personal interino con tiempo de servicios, a la fecha de publicación de la presente Orden, será motivo de exclusión definitiva la no participación en los procedimientos selectivos para el ingreso en la Función Pública docente celebrados en el presente curso, siempre y cuando hubiese sido convocada la

especialidad en la que esté integrado en las bolsas de trabajo o listas de sustituciones y reúna los requisitos para ello.

En el caso de que se presenten a procedimientos selectivos convocados por otra Administración Educativa se deberá aportar certificación del tribunal correspondiente de haberse presentado a la primera prueba, con anterioridad al 15 de julio de 2006.

2.- Queda exceptuado de presentar la solicitud a que se refiere el subapartado 8.1.1.1 de la Base 8 de esta Orden el personal interino con tiempo de servicios que haya superado la primera prueba de la presente convocatoria por la misma especialidad de la bolsa a que pertenece, para quien la Consejería de Educación tendrá en cuenta las peticiones de centros, localidades y provincia que consigne en su día en el modelo de solicitud correspondiente de la Resolución que establece el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos 2006/07 y 2007/08.

3.- Al personal interino con tiempo de servicios que supere la primera prueba de la presente convocatoria por una especialidad distinta a la de la bolsa a que pertenece, y en el caso de no resultar seleccionado, se le tendrán en cuenta las peticiones de provincia o provincias para cubrir sustituciones que consigne en su día en el modelo de solicitud correspondiente de la Resolución que establece el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos 2006/07 y 2007/08, en la especialidad por la que participe en este procedimiento.

4.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el personal interino con tiempo de servicios que supere la primera prueba de la presente convocatoria por una especialidad de un Cuerpo distinto al que se encuentra asimilado en su bolsa de pertenencia deberá solicitar, en el plazo establecido en la Base 8 subapartado 8.1.1.1, puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a dicho Cuerpo y especialidad. Asimismo deberá solicitar las ocho provincias de Andalucía, por orden de preferencia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma. En consecuencia, la solicitud que en su día presentara, como personal interino, no se

tendrá en cuenta. **DISPOSICIÓN** TRANSITORIA ÚNICA.-

Especialización Didáctica y experiencia docente previa. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2007, será reconocida como equivalente a todos los efectos al Título de Especialización Didáctica o a la cualificación pedagógica reconocida como equivalente en este Real Decreto.

Según la Disposición Transitoria Tercera del citado Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, y de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, para las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas Enseñanzas de Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; así como para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, no será exigible la posesión del Título de

Especialización Didáctica hasta el 1 de septiembre de 2007. ANEXO VI. CARACTERÍSTICAS DE LA PRIMERA PARTE DE LA PRIMERA PRUEBA

La duración de las pruebas prácticas para la demostración de habilidades técnicas o instrumentales será como máximo de 4

horas, en caso de que no se especifique otra duración. 590.- CUERPO DE PROF. ENSENANZA SECUNDARIA Especialidad: Lengua Castellana y Literatura

Realización de tres ejercicios, de entre siete propuestos por el

A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en el temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Especialidad: Geografía e Historia

Realización de tres ejercicios, de entre siete propuestos por el tribunal.

Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad, planteadas a partir de documentos de distintos tipos (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos).

Especialidad: Matemáticas

Realización de tres ejercicios, de entre siete propuestos por el tribunal. Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y la utilización de distintas estrategias para su resolución.

Especialidad: Dibujo

Realización de tres ejercicios, de entre siete propuestos por el tribunal de diferentes sistemas de representación y realización de una composición plana de expresión plástica o color sobre soporte de papel en relación con la impartición del currículo de las materias asignadas a la especialidad en la enseñanza secundaria.

Especialidad: Inglés

Realización de tres ejercicios, de entre siete propuestos por el tribunal, sobre cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

Especialidad: Música

El ejercicio práctico constará de tres partes:

a) Comentario y análisis por escrito, de una audición propuesta

por el tribunal.

Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal opositor deberá plantear los cursos o el curso en que podría utilizarse dicha audición, con los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, una propuesta metodológica para la presentación de la misma en clase y todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha audición. Para la realización de este ejercició, se dispondrá de una hora y media.

b) Comentario y análisis de un texto, elegido por el personal opositor, de entre tres propuestos por el tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o compositora o una obra determinada. Para la realización de este ejercicio, se

dispondrá de una hora y media.

c) Interpretación de una obra o fragmento musical con el instrumento aportado por el personal opositor o al piano, elegido por el tribunal de entre 10 propuestos libremente por cada persona (máximo dos páginas). En el caso de que se elija Canto, interpretarán la obra a capella y, en su caso, con acompañamiento instrumental que deberá aportar cada persona. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos

Especialidad: Educación Física

Consistirá en la resolución por escrito de tres supuestos prácticos a elegir entre siete propuestos por el tribunal. Dichos supuestos tendrán en cuenta los bloques de contenidos de Educación Física en E.S.O. y/o Bachillerato.

Especialidad: Psicología y Pedagogía

Realización de tres ejercicios, de entre siete propuestos por el tribunal, sobre cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que se han de realizar en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial.

Especialidad: Tecnología

Realización de tres ejercicios, de entre siete propuestos por el tribunal.

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en

realización con el temario.

- Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los motivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje del alumnado.

592.- CUERPO DE PROFESORES DE E.O. DE IDIOMAS Especialidad: Inglés

Realización de tres ejercicios, de entre siete propuestos por el tribunal.

Traducción al inglés sin diccionario de un texto o textos, con un total de entre 350 o 450 palabras, al castellano de nivel estándar y respuesta en inglés a cinco cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis del discurso en relación con la impartición del currículo de la materia.

ANEXO VIII. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Requisitos que debe reunir la programación didáctica presentada por el personal participante para la realización de la segunda

prueba de la fase de oposición.

La citada programación estará referida a un curso académico de un nivel determinado de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas, enseñanzas de Conservatorios de Música y enseñanzas de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.

Para las enseñanzas de la formación profesional específica la programación estará referida a uno de los módulos de ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad del profesorado y que esté asociado al perfil profesional correspondiente. No se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo. La programación, en las especialidades de Idioma Extranjero del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y las especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, deberá ser escrita en el idioma correspondiente.

La programación en las especialidades de las Escuelas de Artes Plásticas y Diseño estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tengan atribución de competencia docente. También podrá estar referida a materias correspondientes a la modalidad de Artes del Bachillerato en las que exista competencia docente según el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre (BOE del 20).

La programación deberá contener, al menos, los siguientes

a) Objetivos.

b) Contenidos: Como mínimo estarán divididos en 15 unidades didácticas numeradas.

c) Metodología.

d) Criterios de Evaluación.

e) Atención al alumnado con características educativas específicas.

f) Bibliografía de aula y de departamento.

Én la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria la programación didáctica será sustituida por un plan de actuación del Departamento de Orientación en un I.E.S. o el Plan General de Actuación de un E.O.E.:

A) Plan de actuación del Departamento de Orientación:

a) Objetivos generales del plan.

b) Un mínimo de 15 actuaciones de intervención psicopedagógica numeradas que se distribuirán entre los siguientes ámbitos:

1.- Plan de atención a las necesidades educativas específicas.

2.- Plan de actuación tutorial.

3.- Plan de orientación vocacional y profesional.

- c) Aspectos de la organización interna del Departamento y de coordinación externa.
- d) Evaluación del Plan de actuación del Departamento.

e) Bibliografía y recursos a utilizar en el Departamento. B) Plan general de actuación en un E.O.E.:

a) Objetivos generales del plan.

b) Composición y estructuración del equipo.

mínimo de 15 actuaciones de psicopedagógica numeradas que se distribuirán entre los siguientes ámbitos:

1.- Plan de atención a las necesidades educativas específicas.

2.- Plan de apoyo a la función tutorial.

3.- Plan de orientación vocacional y profesional.

d) Aspectos de la coordinación externa.

e) Evaluación del plan de actuación del equipo.

f) Bibliografía y recursos a utilizar.

Tanto en el caso de presentar un plan de actuación del Departamento de Orientación como en el de presentar un Plan General de actuación de un E.O.E., cada una de las 15 unidades psicopedagógicas recogerán los siguientes aspectos:

a) Justificación.

b) Destinatarios.

c) Objetivos.

d) Actividades tipo a desarrollar para alcanzar los objetivos.

e) Metodología.

f) Criterios de evaluación.

g) Recursos a utilizar.

La programación deberá entregarse a los tribunales, antes de la realización de la segunda prueba, en el plazo que se establece en la Orden de Convocatoria. Al formar parte de una de las pruebas de la oposición no se devolverá al personal aspirante. Toda la documentación presentada quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constará de un máximo de 60 folios (sin incluir los anexos)

conste que se tiene solicitado o expedido.

DIN-A4, escrita en una cara de un folio, con tipo de letra "Times New Roman", de 12 puntos sin comprimir.

ANEXO I. BAREMO PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD **APARTADOS PUNTOS** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA 1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA: Máximo A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 5 5,000 Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los puntos correspondientes ceses o certificación expedida por la Delegación correspondiente en la que conste el Cuerpo y duración real de los servicios o, en el caso de Universidades, certificación del órgano correspondiente. Certificación de la Dirección del Centro, con el V°B° de la Inspección de Educación o, en el caso de Universidades, subapartados posteriores.
- Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones 1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo 1,000 certificación del órgano correspondiente, haciendo constar al que se opta, en centros públicos: 0,080 el nivel educativo, la especialidad y la duración real de los 1.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de servicios 0,500 distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos: 1.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,040 1.5.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros 0,500 1.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,040 1.7.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto 0,250 nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros: 1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior: 2.- FORMACIÓN ACADEMICA. 0,020 **Máximo 3,000** Fotocopia de la certificación de la nota media del expediente académico del título alegado para ingreso en el Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del Título exigido con carácter general y alegado para ingreso en los Cuerpos Cuerpo con carácter general: correspondientes del modo que a continuación se indica: Títulos para ingreso en Cuerpos del grupo "A" Licenciaturas, Arquitecturas, Ingenierías. Títulos para ingreso en Cuerpos del Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas, Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 5,00 y hasta 5,99 Desde 1,00 y hasta 1,49 Desde 6,00 y hasta 7,50 Desde 1,50 y hasta 2,25 0,500 1,000 grupo "B" Ingenierías Desde 7,51 y hasta 10,00 Desde 2,26 y hasta 4,00 1,500 Técnicas. 2.2.- Doctorado y premios extraordinarios:2.2.1.- Por poseer el título de Doctor o Doctora:2.2.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 1,000 Fotocopia del título o certificación académica en la que

0.500

2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso la función pública docente:	de que no	hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acrediten la superación de los mismos.
En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del grupo "B", no se valorará por este apartado, en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que presenten. 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:	1,000	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del grupo "A", no se valorará el primer título de Licenciatura o similar que presenten. 2.4 Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Forn		certificados del abono de los derechos de expedición. fesional Específica:
2.4.1 Por cada título de Música y Danza (grado medio):	0,500	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición.
2.4.2 Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas (ciclo superior):	0,500	
2.4.3 Por cada Título de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,200	
 2.4.4 Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional o Técnico o Técnica Superior en Enseñanzas Deportivas: 3 OTROS MÉRITOS. 	0,200 Máximo 2	
3.1 Cursos superados: Por la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento recibidos convocados por las Administraciones Educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro homologados por la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.	30 horas	Certificación acreditativa con indicación del número de horas o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, homologados por la Administración Educativa. (Se acumulan cursos a partir de 10 horas).
3.2 Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente, como profesorado o dirigir coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento (en los términos que figuran en el apartado 3.1. y convocados por los mismos organismos que se indican en el apartado anterior).	30 horas	Igual que el apartado 3.1.
3.3 Participación en Proyectos Educativos: Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación o los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas y el Ministerio de Educación y Ciencia: - Por cada participación o curso académico: - Además, por cada coordinación o curso académico.		Certificación emitida por los órganos responsables (según conste en la correspondiente convocatoria).
3.4 Por publicaciones de carácter didáctico: sobre disciplinas objeto del procedimiento selectivo o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: Por libros o grabaciones: - Por autoría.	1,000 punto 0,300 0,100	Originales o fotocopia de los ejemplares correspondientes, debiendo constar las páginas donde figure el título, autor o autores y el I.S.B.N., en el caso de los libros, el I.S.S.N., en el caso de revistas, el I.S.M.N., en el caso de partituras y
 - Por coautoría o grupo de autores. - Por artículo: - Por autoría. - Por coautoría o grupo de autores. 	0,050 0,020	Depósito Legal en las grabaciones. Las publicaciones, revistas, partituras o grabaciones que carezcan de los mismos, no serán valoradas.
3.5 Por publicaciones de carácter científico y proyectos o innovaciones técnicas sobre disciplinas objeto del procedimiento selectivo: Por libros o grabaciones: - Por autoría Por coautoría o grupo de autores.	1,000 punto 0,300 0,100 0,050	
- Por artículo: - Por autoría Por coautoría o grupo de autores. 3.6 Méritos Artísticos:	0,020 Máximo	
 3.6.1 Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos: - De ámbito internacional. - De ámbito provincial o autonómico. 3.6.2 Por conciertos como Director o Directora, 	1,500 puntos 0,250 0,100 0,050	Acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
Solista con orquesta, Agrupaciones Camerísticas (dúos, tríos cuartetos), Coreógrafo o Coreógrafa, Solista de una Compañía de Danza, Cuerpo de baile de una Compañía de Danza, Protagonista o Actor o Actriz de Compañías de Teatro, realizados en los últimos cinco años.	;	Los programas y publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que acredite la realización de la representación o contrato de trabajo.
 Dirección de Orquesta, Dirección de Compañía de Danza o de Teatro o Coreografía. Solista con Orquesta, Protagonista de Compañía de Teatro o Solista de una Compañía de Danza. Agrupaciones Camerísticas, Cuerpo de baile de una Compañía de Danza o Actor o Actriz de una Compañía de Teatro. 3.7 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: 	0,100 0,050	
3.7.1 Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", segúr el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre. 3.7.2 Por cada participación en competiciones deportivas oficiales seleccionados por las Federaciones Autonómicas, Nacionales of Internacionales. (Máximo 1 punto).	0,200	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel". Acreditación correspondiente.

<u>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL BAREMO ANEXO I</u>

Primera.- Unicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Segunda.- Para la valoración de los méritos del apartado 1, se considerarán Centros Públicos los centros integrados en la Red Pública de Centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

con carácter general para ingreso en el Cuerpo: (Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura para Cuerpos docentes del grupo "A", o Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Deconica o Arqu

El cálculo de la nota media del expediente académico se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado

por el número de asignaturas Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán las

siguientes equivalencias: Aprobado 5 puntos

- Notable / puntos - Sobresaliente 9 puntos - Matrícula de Honor 10 Puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "convalidadas" o "apto" a cinco puntos, salvo en el caso de las "convalidadas" en las que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

Para la obtención de la nota media del expediente condémica acredita la calificación originaria.

Para la obtención de la nota media del expediente académico cuando los estudios se hayan cursado por créditos se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

Aprobado

1 punto - Notable 2 puntos

Matrícula de Honor

4 puntos- Sobresaliente 3 puntos

La nota media en estos casos se efectuará siguiendo el criterio siguiente:

Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente. A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una

En ningún caso se tomarán en consideración para nota media las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

Cuarta.- Para los apartados 2.3.1 y 2.3.2 del baremo se tendrá en cuenta lo siguiente:

Titulaciones de primer ciclo, en el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del grupo "B", no se valorará por este apartado 2.3.1, en ningún caso, el primer título o estudios que presenten.

<u>Titulaciones de segundo ciclo</u>, en el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del grupo "A", no se valorará por este apartado 2.3.2, en ningún caso, el primer título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería que presenten. **Quinta.-** Para el cómputo de horas correspondiente al apartado 3, se acumularán las de todos los cursos aportados que reúnan los requisitos establecidos e igualen o superen las 10 horas, se dividirá el resultado entre 30 y se multiplicará el cociente por 0.2. No se estimará el resto. Los Masters impartidos por las Universidades se contabilizarán en este apartado.

Los méritos correspondientes a cursos de formación de los que no se pueda aportar certificación acreditativa y que hayan sido perfeccionados conforme a la nota primera, podrán acreditarse mediante certificación de la Entidad convocante, adjuntando la Resolución de homologación del

En ningún caso serán valorados por el apartado 3 aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. El CAP no será valorado como mérito, según el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, éste queda equiparado al Título de Especialización Didáctica, por tanto se considera como un curso que da acceso a la consecución del citado Título. Sólo podrá ser valorado al personal aspirante que posea la Diplomatura en Magisterio o la Licenciatura en Pedagogía.

COMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- INSTANCIA CUMPLIMENTADA. (ANEXO IX)
- RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE ESTAR EXENTO DE LA MISMA¹:
 - PROF. SECUNDARIA, E.O.I. Y MÚSICA Y A. ESCÉNICAS: 70,50 EUROS.
 - PROFESORES TÉCNICOS F.P.: 63,40 EUROS.
 - PARTICIPANTES MOVILIDAD DEL GRUPO B AL A: 70,50 EUROS
- 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I.

PAGO DE LAS TASAS¹:

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ UTILIZANDO EL IMPRESO OFICIAL MODELO 046, QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSERJERÍA DE ED. Y CIENCIA Y TAMBIÉN SE PODRÁ OBTENER A TRAVÉS DE INTERNET.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * SE PRESENTARÁN PREFERENTEMENTE EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA PROVINCIA EN QUE SE DESEE PARTICIPAR.
 - ALMERÍA: C/. Paseo Caridad, 125 "Finca Santa Isabel". C.P. 04.008
 - **CADIZ:** C/ Plaza Mina, 8-9. C.P. 11.071
 - **CÓRDOBA:** C/ Santo Tomás de Aquino, s/n. C.P. 14071
 - **GRANADA:** C/ Gran Via, 56. C.P. 18.071
 - HUELVA: C/ Mozárabes, 8. C.P. 21.002
 - JAEN: C/ Martinez Montañés, 8, C.P. 23.007
 - MALAGA: C/ Avenida Aurora, 47. C.P. 29.071
 - SEVILLA: C/ Ronda Tamarguillo, s/n. C.P. 41.071

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 10 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 2006.

QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LA TASA QUIENES ACREDITEN SU CONDICIÓN DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33 %.